



VISTOS, el Informe N° 000050-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, de fecha 11 de marzo de 2025, el Informe N° 000388-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 11 de marzo de 2025; y los Expedientes N° 0021052-2025/MC y N° 0026104-2025/MC, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado *"LIMONES, LIMONES, LIMONES, LIMONES, LIMONES"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: *1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0021052-2025/MC, de fecha 18 de febrero de 2025, el señor Luis Felipe Cobeña Navarrete, en representación de la Universidad de Lima, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "*LIMONES, LIMONES, LIMONES, LIMONES, LIMONES*", a desarrollarse del 8 de mayo al 28 de junio de 2025, en el Teatro del Centro Cultural de la Universidad de Lima, sito en avenida Javier Prado Este N° 4600, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante la Carta N° 000299-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 26 de febrero de 2025, debidamente notificada el 27 de febrero de 2025, se trasladó a la administrada las observaciones referidas al tarifario de entradas del espectáculo y a la descripción y programa del mismo;

Que, mediante el Expediente N° 0026104-2025/MC, de fecha 28 de febrero de 2025, la administrada cumple con subsanar la observación formulada;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*LIMONES, LIMONES, LIMONES, LIMONES, LIMONES*", se trata de una presentación que posee elementos característicos de la manifestación cultural de "teatro", en la medida que se trata de la puesta en escena del libreto originalmente escrito por el dramaturgo Sam Steiner. Se presenta bajo la dirección de Mikhail Page y las actuaciones de Carolina Cano y César Ritter. La obra se enmarca dentro del subgénero "Comedia romántica", haciendo uso del humor y la distopía para generar situaciones tiernas, divertidas y románticas, que a su vez generen una reflexión social;

Que, de acuerdo al Informe N° 000050-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*LIMONES, LIMONES, LIMONES, LIMONES, LIMONES*", es una obra teatral que tiene como tema principal el amor de pareja, que en este caso se pone a prueba a partir de una circunstancia llamativa y particular como la limitada posibilidad de comunicarse. Presenta también el tema del vocabulario y el uso de las palabras, buscando darle una valoración a la belleza del lenguaje. La obra cuestiona lo que se dice, las maneras en las que se dice, el subtexto y los silencios, lo que sucede cuando ya no hay nada más que decir. El contenido del espectáculo está vinculado con los usos y costumbres compartidas a nivel nacional y se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú; en la medida que busca plantear una realidad distópica, que podría parecer lejana, presenta numerosas referencias a las restricciones vividas a partir de la COVID-19, buscando sensibilizar y conectar con el espectador con referencias que puedan percibirse cercanas;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*LIMONES, LIMONES, LIMONES, LIMONES, LIMONES*", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que busca visibilizar de manera positiva al uso del lenguaje,



valorar las palabras, el uso de lenguaje verbal y no verbal. Además, aborda el concepto de libertad de expresión, inspirando un discurso democrático en el que todas las voces son escuchadas. El espectáculo promueve un mensaje con valores como la empatía, la confianza, el respeto, la diversidad de pensamiento y la atención, sin incitar el odio o la violencia contra las personas, los animales o cualquier otro ser vivo, ni afectar el medio ambiente; toda vez que rescata la relevancia que tiene mantener una óptima comunicación con los pares y reflexiona sobre la convivencia y armonía en la vida de pareja;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo *"LIMONES, LIMONES, LIMONES, LIMONES, LIMONES"*, en la solicitud se precisa como lugar de realización en el Teatro del Centro Cultural de la Universidad de Lima, sito en avenida Javier Prado Este N° 4600, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 191 personas, del 8 de mayo al 28 de junio de 2025, teniendo como precio Preventa 1 el costo de S/ 15.00 (quince y 00/100 Soles), como precio Preventa 2 el costo de S/ 20.00 (veinte y 00/100 Soles), como precio Preventa 3 el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles), como precio General el costo de S/ 60.00 (sesenta y 00/100 Soles), como precio CONADIS el costo de S/ 48.00 (cuarenta y ocho y 00/100 Soles), como precio Jubilado el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles), como precio Estudiante el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles), como precio Comunidad ULIMA el costo de S/ 20.00 (veinte y 00/100 Soles) y como precio Entrada Popular el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la categoría denominada "Entrada Popular", el cual cuenta con 16 entradas por función, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000388-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado *"LIMONES, LIMONES, LIMONES, LIMONES, LIMONES"*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado *"LIMONES, LIMONES, LIMONES, LIMONES, LIMONES"* a desarrollarse del 8 de mayo al 28 de junio de 2025, en el Teatro del Centro Cultural de la Universidad de Lima, sito en avenida Javier Prado Este N° 4600, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los Expedientes N° 0021052-2025/MC y N° 0026104-2025/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES